

5

JURADO PROVINCIAL
DE
MONTES VECINALES EN MANO COMÚN
L U G O

En la Ciudad de Lugo, a 18 de Abril de 1.983, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, - acordó la clasificación como tal del denominado "DE CHAOVILLARIN", a tenor de la siguiente Resolución:

"Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte - "DE CHAOVILLARIN", expediente 8/81, ubicado en el término municipal de Cervantes, promovido a instancias de la Administración Forestal y

RESULTANDO: Que el 23 de Marzo de 1.980, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "DE CHAOVILLARIN", designando como Instructor al Vocal D. Manuel Martínez Garrido,

RESULTANDO: Que el 24 de Abril de 1.981, se dictó Providencia por la - que se daba comienzo al expediente 8/81 poniendo por cabeza del mismo copia del - Acuerdo del Jurado Provincial y la documentación presentada,

RESULTANDO: Que el 24 de Abril de 1.981, en relación con el monte "DE - CHAOVILLARIN", se dictó Providencia para que se requiriese al Ayuntamiento de Cervantes para que remitiese:

- a) Certificación de su posible inscripción en el Registro de la Propiedad,
- b) Certificación de su posible inclusión en el Inventario de Bienes Municipales y
- c) Certificación de su posible Consorcio con la Administración Forestal, para su repoblación,

RESULTANDO: Que el 24 de Abril de 1.981, se acordó recabar del ICONA - Certificación relativa a si el monte "DE CHAOVILLARIN" figuraba en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la Provincia de Lugo,

RESULTANDO: Que el 24 de Abril de 1.981, se remitió Edicto al Ayuntamiento de Cervantes, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en el, en defensa de sus derechos e intereses,

RESULTANDO: Que el 25 de Mayo de 1.981, se recibió Certificación del - ICONA señalando que el monte no figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la Provincia de Lugo,

RESULTANDO: Que el 7 de Septiembre de 1.982, se recibió Certificación del Ayuntamiento de Cervantes, haciendo constar que el Edicto estuvo expuesto al público durante 15 días, sin que se recibiese Reclamación alguna,

RESULTANDO: Que el 6 de Noviembre de 1.982, se recibió Certificación del Ayuntamiento de Cervantes, dando cuenta que el monte "DE CHAOVILLARIN":

- a) no está inscrito en el Registro de la Propiedad,
- b) no figura en el Inventario de Bienes Municipales y
- c) no hay Acuerdo alguno relativo a su Consorcio,

RESULTANDO: Que durante la tramitación del expediente, tampoco se recibió ninguna otra reclamación,

RESULTANDO: Que en su Propuesta el Instructor afirma que el monte "DE CHAOVILLARIN" viene siendo aprovechado de forma mancomunada por los vecinos de - Chaovillarín,

RESULTANDO: Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establece la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y su Reglamento, así como la Ley de Procedimiento Administrativo,

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente - aplicación,

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano - Común tiene competencia y jurisdicción para conocer el expediente promovido por - la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello,

este Jurado Provincial, a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas y conforme con la Propuesta del Instructor, acuerda:

1ª.- CLASIFICAR como en mano común, el monte de las siguientes características:

Nombre: "DE CHAOVILLARIN".

Superficie: 283 Hás.

Pertenencia: Vecinos de Chaovillarín.

Parroquia: Villaquinte.

Término municipal: Cervantes.

2ª.- Que se remita Certificación de esta Resolución al Sr. Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la Comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 30.a del Reglamento de Montes - Vecinales en Mano Común".

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	12	18.1	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este MONTE DE CHADVILLARIN está situado al S.E. del pueblo y sus fincas particulares, comprendido entre éstas y los altos de Cubelos y Trembedo el límite con el municipio de Navia de Suarna.

Está formado por las laderas y lomas de bajada de estos altos hacia el N. hasta el río Ser. Es terreno bastante escarpado, con vaguadas profundas y pendientes muy fuertes. Su altitud oscila entre los 700 y 1.229 m.

No tiene otros accesos directos que los caminos de care que dan servicio al monte.

3.2 SUPERFICIE

283 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

N.º.- Fincas particulares y río Ser.

E.º.- Monte de Olmos.

Prov.:	Munici.:	Comunidad Prop.:	N.º monte
LU	12	18.1	1

Ref. Linder

CLAVE DEL MONTE

3.3

S.- Monte de Penado, de Navia de Suarna.

O.- Monte de Vilarnovo.

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Por el N., empezando del extremo N.O. en Furada de Area, sigue el cierre de las fincas particulares de O-E llegando hasta el Rio Ser que sube en un tramo aguas arriba hasta los prados donde desemboca el Regueiro de Cabreira y Bronce, subiendo por éste de N-S haciendo límite con monte de Olmos hasta subir ca Castros Mouros y Trembe-do, donde concurren además de este monte y el ci-tado de Olmos, el de Penado de Navia de Suarna, con el que sigue en dirección N.O. por la mojone-ra entre municipios hasta el Alto de Cubelo, don-de empieza a lindar con monte de Vilarnovo, con el que sigue en dirección N.O. por todo el Taxo, de Cubelos abajo, hasta llegar a Furada da Area, donde se comenzó.

3.5

OBSERVACION SOBRE EL LIMITE CON FINCAS PARTICU-LARES.

Es evidente que, dado el origen de gran parte de las fincas particulares que lindan con un mon-te vacinal, la parte de su perímetro lindante con

Prov.*	Munis.*	Convención Prop.*	N.º monte
LU	12	18.1	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.5 ellas, no puede tener el carácter prediso que ofrece el resto del perímetro. Lógicamente, en la delimitación del monte con tales fincas, se ha llegado hasta donde existía seguridad, o du da razonable, de que se mantenía la condición vecinal del mismo.

Es por ello que, una vez fijada por el Jurado Provincial la calificación que merezca este monte, sería conveniente precisar con una mz-yor exactitud, quizá mediante deslinde parcial, la parte de perímetro que linda con fincas par-ticulares.

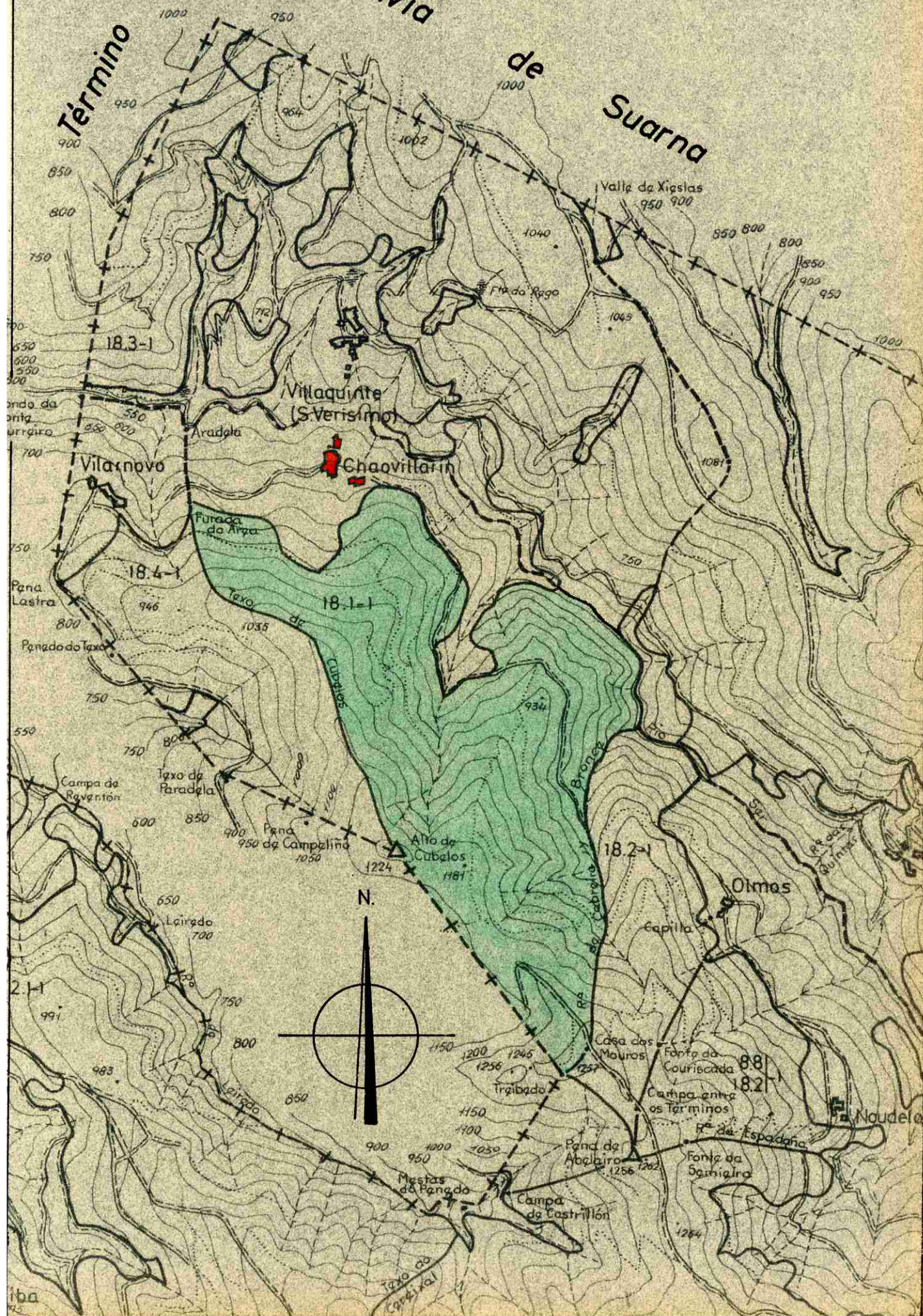
de

Navia

de

Suarna

LU 12 18.1 1





Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **13 de decembro de 2017**, figura o seguinte acordo:

Monte DE VILARNOVO (expediente 9/81), pertencente aos veciños do lugar de VILARNOVO da parroquia de VILAQUINTE e monte DE CHAOVILARÍN (expediente 8/81), pertencente aos veciños do lugar de CHAOVILARÍN da parroquia de VILAQUINTE ambos no termo municipal de CERVANTES, e clasificados como veciñais en man común por resolucións do Xurado Provincial con data 18 de abril de 1983. Con data 7 de agosto de 2017, ten rexistro de entrada escrito de Isaac González López, como presidente da comunidade de Vilarnovo, achegando un acordo de deslindamento de avinza practicado entre estas comunidades, en canto ás liñas divisorias que separan os dous montes, aprobado mediante acto conciliatorio celebrado o 13 de xaneiro de 2016, perante o Xulgado de 1ª Instancia e Instrución nº 1 de Becerreá; xuntan acta do deslindamento, planos topográficos, acta de conciliación levantada no Xulgado e certificacións de aprobación por parte das comunidades implicadas. Dado traslado do devandito deslindamento ao Servizo de Montes, o 2 de outubro de 2017 emite un informe no que se especifican as modificacións de superficie que se producen como consecuencia da avinza (nº 47/17). O monte DE VILARNOVO queda cunha superficie de 128 hectáreas, e o monte DE CHAOVILARÍN cunha superficie de 272 hectáreas. Examinada a documentación presentada, o Xurado, por unanimidade, ACORDA aprobar o deslindamento por avinza practicado, e proceder ás oportunas modificacións nos expedientes respectivos.

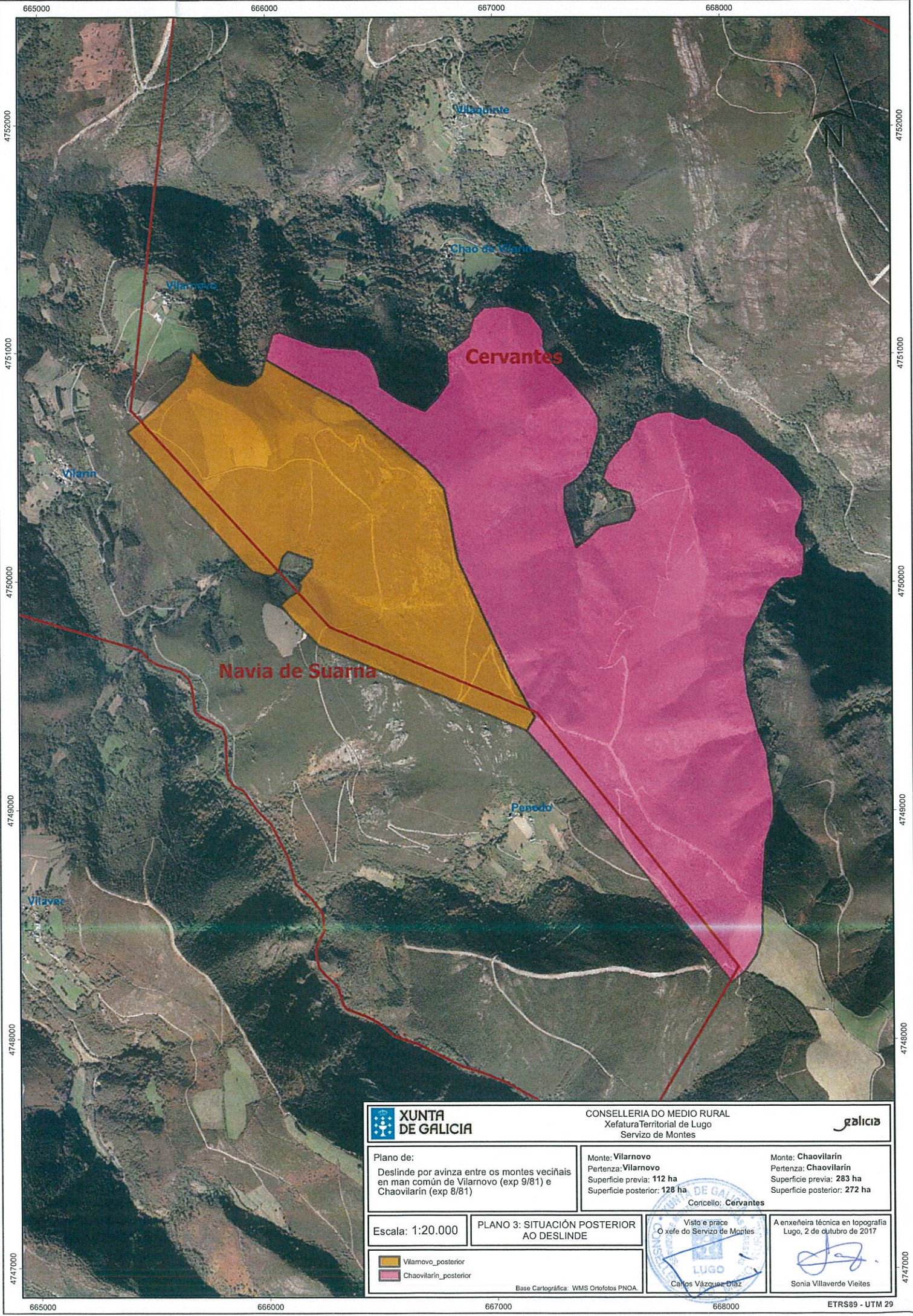
Para que conste, expido este certificado co visto e praxe da xefa territorial da Consellería do Medio Rural, presidenta do xurado.

Asinado por: IGLESÍAS FONTAL, MARIA OLGA
Cargo: Xefa Territorial, Presidenta do xurado
Data e hora: 21/12/2017 14:42:49

Asinado por: BELVER QUIROGA, LUCÍA
Cargo: Secretaria do Xurado Provincial de MVMC
Data e hora: 21/12/2017 13:28:56

CVE: ozQBmJMIM6
Verificación: <https://sede.xunta.gal/cve>





CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
Xefatura Territorial de Lugo
Servizo de Montes



Plano de:
Deslinde por avinza entre os montes veciñais
en man común de Vilarnovo (exp 9/81) e
Chaovilarn (exp 8/81)

Monte: Vilarnovo
Pertenza: Vilarnovo
Superficie previa: 112 ha
Superficie posterior: 128 ha

Monte: Chaovilarn
Pertenza: Chaovilarn
Superficie previa: 283 ha
Superficie posterior: 272 ha

Concello: Cervantes

Escala: 1:20.000

PLANO 3: SITUACIÓN POSTERIOR
AO DESLINDE

Visto e prace
O xefe do Servizo de Montes

A enxeñeira técnica en topografía
Lugo, 2 de outubro de 2017

Vilarnovo_posterior
Chaovilarn_posterior

Base Cartográfica: WMS Ortofotos PNOA.

Carlos Vázquez Díaz

Sonia Villaverde Vieites